



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0183-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 21 de abril del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Informe N° 042-2023/MDCH/SGDE/RP/NCN, de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 005-2023-MDCH-OSLI-IP/LRCH de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 0581-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 10 de abril del 2023; Informe N° 0443-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 14 de abril del 2023; informe N° 129-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 18 de abril del 2023; Informe Legal N° 0230-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 21 de abril del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N° 04 por modificación presupuestal N° 03 y ampliación de plazo N° 02, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2435220; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo **Artículo Segundo, Numeral 1°, punto 1.1°, delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Suscribir las Resoluciones de aprobaciones de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento (...) otorgando las ampliaciones de presupuesto y plazo solo en los casos expresamente indicados en las directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes"**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, el literal a), de la misma directiva establece que la **ampliación de presupuesto** se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios;** por lo que se tiene que la modificación **por adicionales** se da por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el **literal c), numeral 01** establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por 1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa. En esa misma línea el punto 2) refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Para lo cual conforme al punto 3. El residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación detallando causales, justificación y sustento técnico con cuantificación de la causal valorizada e informe de opinión del inspector, anexando en el expediente técnico la Resolución de Aprobación, memoria, descriptiva, presupuesto y relación de insumos (...).

Que, el numeral **7.2.4.2.1, literal B), punto 1**, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: **1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. por casos fortuitos o de fuerza mayor, 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarquen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 - B;**

Que, así mismo; se tiene que el **punto 2, del literal B)** establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el **punto 3**, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Que, el **punto 4, del literal B)** dispone que para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende: **a) El informe del residente de obra**, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal; **b) Al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo, la misma que debe tener el siguiente contenido:** a) Memoria descriptiva o antecedentes; b) Presupuesto detallado (adicionales y deductivos); c) Cronograma de ejecución modificado y valorizado total. **d) Informe del inspector de obra con opinión favorable**, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación; **d) es necesario adjuntar al expediente de modificación:** Avance financiero (SIAF), ultima valorización (fotocopia visada por el residente de



obra), copia de resolución o actas; cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo. Se debe tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica, se tramitará culminado los hechos y efectos que genero el retraso y/o suspensión; y se contabilizará por días calendarios (...);



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 586-2021-MDCH/GM, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2435220, con un plazo de ejecución de 16 meses, bajo la modalidad de administración Directa y con el presupuesto de S/4,683,010.12 soles; el mismo que fue modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1159-2021-MDCH/GM, de fecha 06 de diciembre del 2021 a S/4,683,010.12; modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 437-2022-MDCH/GM, de fecha 29 de marzo del 2022 a S/5,223,030.83; modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1568-2021-MDCH/GM, de fecha 03 de noviembre del 2022 a S/5,678,870.03; con ampliación de plazo contabilizado del 03.12.2022 al 31.01.2023;

Que, mediante Informe N° 042-2023/MDCH/SGDE/RP/NCN, de fecha 05 de abril del 2023, el residente de proyecto Ing. Nildo Ccahuana Mendoza, remite al Inspector de proyecto, Ing. Luis Roges Cáceres Huisa, el expediente técnico modificado N° 04 con incremento presupuestal N° 03 y ampliación de plazo N° 02 para su aprobación, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2435220, con ampliación presupuestal hasta por S/ 5,974,243.25, fundamentado en las siguientes causales:

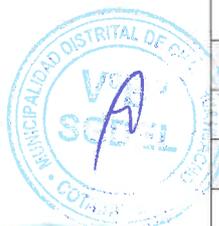
- Se realizo mayores metrados con presupuesto de S/ 0.00
- Se realizo partidas nuevas con presupuesto de S/ 352,987.37.
- Se realizo partidas con deductivos de costos directos un presupuesto de S/ 106,814.01.
- Se realizo deductivo de costos en gastos generales del proyecto S/ 21,590.93.
- Se realizo actualización de costos en gastos generales del proyecto S/ 40,682.06.
- Se realizo actualización de costos en gastos de supervisión del proyecto, S/ 8,517.80.
- Se realizo deductivo de costos en gastos de supervisión del proyecto S/ 0.00.
- Se realizo ampliación de plazo de 90 días calendarios, con fecha de inicio el 23 de abril del 2023 al 22 de julio del 2023.

Además, se muestra en el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 4

N°	COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS	PERFIL	PPTO. EXP. TEC. APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04	PORCENTAJE DE INCREMENTO
1	IMPLEMENTACION 1	2,066,901.55	290,079.38	290,079.39	301,860.98	321,267.61	-777.06	320,490.55	-0.24%
2	COMPONENTE 02		2,846,010.25	2,833,639.06	3,027,289.01	3,556,578.10	267,222.43	3,823,800.53	7.51%
3	COMPONENTE 03		131,231.20	138,963.19	138,963.19	85,504.26	15,398.48	100,902.74	18.01%
4	COMPONENTE 04	6,670,994.63	154,187.82	154,187.82	163,879.32	141,325.91	-13,449.22	127,876.69	-9.52%
5	COMPONENTE 05		8,821.87	8,821.87	8,821.87	8,889.59	-469.84	8,419.75	-5.29%
6	COMPONENTE 06	233,402.56	1,466.17	1,466.17	1,466.17	1,465.30	-160.50	1,304.80	-10.95%
4	COSTOS DIRECTOS	8,971,298.74	3,431,796.69	3,427,157.49800	3,642,280.54	4,115,030.77	267,764.29	4,382,795.06	6.51%
5	GASTOS GENERALES		785,485.82	790,125.01	978,347.38	939,703.13	19,091.1300	958,794.26000	2.03%
6	GASTOS DE GESTIÓN	215,987.60	47,954.51	47,954.51	155,032.01	155,032.01	-	155,032.01000	0.00%
7	GASTOS DE SUPERVISIÓN	43,400.95	222,364.21	222,364.21	251,962.01	273,695.23	8,517.8000	282,213.03000	3.11%
	EXPEDIENTE TÉCNICO		144,150.06	144,150.06	144,150.06	144,150.06	-	144,150.06000	0.00%
8	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	23,681.00	51,258.83	51,258.83	51,258.83	51,258.83	-	51,258.83000	0.00%
9	COSTOS INDIRECTOS	283,069.55	1,251,213.43	1,255,852.62	1,580,750.29	1,563,839.26	27,608.93	1,591,448.19	1.77%
10	PRESUPUESTO TOTAL S/.	9,254,368.29	4,683,010.12	4,683,010.12	5,223,030.83	5,678,870.03	295,373.220	5,974,243.25	5.20%

CUADRO DESAGREGADO DE LA MODIFICACIÓN N° 04





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el desarrollo"



COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04				MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 04	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04	PORCENTAJE DE INCREMENTO
	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	ACTUALIZACION PRECIOS			
IMPLEMENTACIÓN 1			777.06		-777.06	320,490.55	-0.24%
COMPONENTE 02		328,650.47	61,428.04		267,222.43	3,823,800.53	7.51%
COMPONENTE 03		24,336.90	8,938.42		15,398.48	100,902.74	18.01%
COMPONENTE 04			13,449.22		-13,449.22	127,876.69	-9.52%
COMPONENTE 05			469.84		-469.84	8,419.75	-5.29%
COMPONENTE 06			160.50		-160.50	1,304.80	-10.95%
COSTOS DIRECTOS	0.00	352,987.37	85,223.08	0.00	267,764.29	4,382,795.06	6.51%
GASTOS GENERALES			21,590.93	40,682.06	19,091.1300	958,794.26000	2.03%
GASTOS DE GESTIÓN					-	155,032.01000	0.00%
GASTOS DE SUPERVISIÓN				8,517.80	8,517.8000	282,213.03000	3.11%
EXPEDIENTE TÉCNICO					-	144,150.06000	0.00%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN					-	51,258.83000	0.00%
COSTOS INDIRECTOS	0	-	21,590.93	49,199.86	27,608.93	1,591,448.19	1.77%
PRESUPUESTO TOTAL S/.	0.00	352,987.37	106,814.01	49,199.86	295,373.220	5,974,243.25	5.20%



PLAZO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN
488	60	548

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02		
Fecha de inicio	Saldo plazo de ejecución	Plazo de ejecución
23/04/2023	90.00	21/07/2022

Que, con Informe N° 005-2023-MDCH-OSLI-IP/LRCH de fecha 05 de abril del 2023, el inspector de proyecto, Ing. Luis Cáceres Huisa, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Raúl Soto Jara, el informe de aprobación de la modificación del expediente técnico N° 04, por incremento presupuestal N° 03 y ampliación de plazo N° 02, indicando el cronograma de inicio de ejecución de obra, 02 de agosto del 2021, culminación real el 22 de abril del 2023, un total de 18 meses, teniendo un avance financiero a la solicitud de modificación al 28 de febrero del 2022: 82.85% por el monto de S/ 4,705,015.01, llegando a la conclusión, viendo los documentos sustentatorios para dicha modificación, como son, el cuaderno de obra donde en varios asientos se hace constancia de la necesidad de modificar y las causales que justifican la modificación, en la calidad de inspector de obra, opina de manera FAVORABLE a la modificación del expediente técnico N° 04, por las consideraciones y las justificaciones detalladas por el residente del proyecto que en conclusión asciende a un incremento de presupuesto de S/ 295,373.22 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trecientos Setenta y Tres con 22/100 soles) que representa el 5.20% respecto al expediente modificado N° 03 y un Incremento referidos a los costos directos y gastos indirectos, así como la ampliación de plazo por 90 días calendarios hasta el 21 de julio del 2023;

Que, con Informe N° 0581-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 10 de abril del 2023, jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Raúl Soto Jara, remite al Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. Oscar Pilares Castelo, la modificación de expediente técnico N° 04 con ampliación de plazo N° 02 e incremento presupuestal N° 03 para su opinión y aprobación con los siguientes aspectos: Adicional por partidas nuevas, por el monto de S/ 352,987.37 soles. Adicional por actualización de costos, un total de S/ 27,608.93 soles, por deductivos, ascendente a S/ 85,223.08 soles, haciendo un total de modificación presupuestal de S/ 295,373.22. Asimismo, por ampliación de plazo N° 02, señalar que, cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de adicionales de obra equivale a 40 días calendarios. Por casos fortuitos o de fuerza mayor equivale a 30 días calendarios, por bajos rendimientos en la mano de obra, equivale a 20 días calendarios, total de días solicitados es de 90 días calendarios, computados a partir del 23 de abril al 21 de julio del 2023, según los informes del residente e inspector. Se recomienda proseguir con el trámite administrativo hasta la emisión de acto resolutorio de aprobación:

Que, mediante Informe N° 0443-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC, de fecha 14 de abril 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, Ing. Oscar Pilares Castelo, remite a la Gerencia Municipal, el informe de opinión favorable sobre la modificación de expediente técnico N° 04 por ampliación de plazo N° 02 e incremento presupuestal N° 03, llegando a la conclusión, teniendo opinión favorable del inspector y el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones solicita que proseguir con el trámite de aprobación hasta llegar a la emisión de acto resolutorio. Por tanto, esta oficina remite los actuados para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, a través del informe N° 129-2023-OP-MDCH/DCA de fecha 18 de abril del 2023, la jefa de la Oficina de Presupuesto, CPC. Diana Cárdenas Arcos, remite al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH. CPC. Juel Choquecahuana Zamalloa, la disponibilidad presupuestal, emitiendo informe de disponibilidad presupuestal según detalla el



informe del área usuaria, para el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2435220, hasta el por el monto de S/ 295,373.22 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trecientos Setenta y Tres con 22/100 Soles) afecto a la meta, 047 FTE. FTO Rubro: 05-RD/18 Canon Sobre Canon; el mismo que fue remitido mediante informe N° 0381-2023-JCHZ-OGPP-MDCH/C, al despacho de Gerencia Municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 0230-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 21 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación mediante acto resolutivo la Modificación de Expediente Técnico N° 04 por Ampliación Plazo N° 02 por 90 días calendarios e Incremento Presupuestal N° 03 por el monto total de S/ 295,373.22 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trecientos Setenta y Tres con 22/100 Soles), para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2435220;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 21 de abril del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación de Modificación al Expediente Técnico N° 04 por modificación presupuestal con incremento y ampliación de plazo, del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2435220; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora;



Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 04, con Modificación Presupuestal, del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2435220, con un incremento presupuestal por el importe de S/ 295,373.22 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Trecientos Setenta y Tres con 22/100 Soles); teniendo como presupuesto total modificado el importe de S/ 5,974,243.25 (Cinco Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 25/100 soles); conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 4

N°	COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS	PERFIL	PPTO. EXP. TEC. APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03	MODIFICACION PRESUPUESTA L N° 04	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04	PORCENTAJE DE INCREMENTO
1	IMPLEMENTACION 1	2.066.901.55	290.079.38	290.079.39	301.860.98	321.267.61	-777.06	320.490.55	-0.24%
2	COMPONENTE 02		2.846.010.25	2.833.639.06	3.027.289.01	3.556.578.10	267.222.43	3.823.800.53	7.51%
3	COMPONENTE 03		131.231.20	138.963.19	138.963.19	85.504.26	15.398.48	100.902.74	18.01%
4	COMPONENTE 04	6,670,994.63	154,187.82	154,187.82	163,879.32	141,325.91	-13,449.22	127,876.69	-9.52%
5	COMPONENTE 05		8,821.87	8,821.87	8,821.87	8,889.59	-469.84	8,419.75	-5.29%
6	COMPONENTE 06	233,402.56	1,466.17	1,466.17	1,466.17	1,465.30	-160.50	1,304.80	-10.95%
4	COSTOS DIRECTOS	8,971,298.74	3,431,796.69	3,427,157.49800	3,642,280.54	4,115,030.77	267,764.29	4,382,795.06	6.51%
5	GASTOS GENERALES	-	785,485.82	790,125.01	978,347.38	939,703.13	19,091.1300	958,794.26000	2.03%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



6	GASTOS DE GESTIÓN	215,987.60	47,954.51	47,954.51	155,032.01	155,032.01	-	155,032.01000	0.00%
7	GASTOS DE SUPERVISIÓN	43,400.95	222,364.21	222,364.21	251,962.01	273,695.23	8,517.8000	282,213.03000	3.11%
	EXPEDIENTE TÉCNICO		144,150.06	144,150.06	144,150.06	144,150.06	-	144,150.06000	0.00%
8	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	23,681.00	51,258.83	51,258.83	51,258.83	51,258.83	-	51,258.83000	0.00%
9	COSTOS INDIRECTOS	283,069.55	1,251,213.43	1,255,852.62	1,580,750.29	1,563,839.26	27,608.93	1,591,448.19	1.77%
10	PRESUPUESTO TOTAL S/.	9,254,368.29	4,683,010.12	4,683,010.12	5,223,030.83	5,678,870.03	295,373.220	5,974,243.25	5.20%

CUADRO DESAGREGADO DE LA MODIFICACIÓN N° 04

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04					MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04	PORCENTAJE DE INCREMENTO
COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	ACTUALIZACIÓN PRECIOS			
IMPLEMENTACIÓN 1			777.06		-777.06	320,490.55	-0.24%
COMPONENTE 02		328,650.47	61,428.04		267,222.43	3,823,800.53	7.51%
COMPONENTE 03		24,336.90	8,938.42		15,398.48	100,902.74	18.01%
COMPONENTE 04			13,449.22		-13,449.22	127,876.69	-9.52%
COMPONENTE 05			469.84		-469.84	8,419.75	-5.29%
COMPONENTE 06			160.50		-160.50	1,304.80	-10.95%
COSTOS DIRECTOS	0.00	352,987.37	85,223.08	0.00	267,764.29	4,382,795.06	6.51%
GASTOS GENERALES			21,590.93	40,682.06	19,091.1300	958,794.26000	2.03%
GASTOS DE GESTIÓN					-	155,032.01000	0.00%
GASTOS DE SUPERVISIÓN				8,517.80	8,517.8000	282,213.03000	3.11%
EXPEDIENTE TÉCNICO					-	144,150.06000	0.00%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN					-	51,258.83000	0.00%
COSTOS INDIRECTOS	0	-	21,590.93	49,199.86	27,608.93	1,591,448.19	1.77%
PRESUPUESTO TOTAL S/.	0.00	352,987.37	106,814.01	49,199.86	295,373.220	5,974,243.25	5.20%

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, con Eficacia Anticipada, la solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, del proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN RURAL CON LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE CCAYARANI Y CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2435220, por el plazo por noventa (90) días calendarios; el mismo que se dará con Eficacia Anticipada al 23 de abril del 2023, estableciendo como nueva fecha de término el 21 de julio del 2023;

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR, el Expediente de Ampliación de Plazo y Ampliación Presupuestal a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

CPC. Saul Quirope Chiripana
GERENTE MUNICIPAL (E)

G.M/SQCH.
C.C
ALCALDÍA
S.G.D.E.L
O.S.L.F
O.G.FYP

Kusi Kawsanapaq